



0077

23
230

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1016 -2016-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 06 JUN. 2016

VISTOS: El Acta de Verificación de Estado de Predio N° 54 de fecha 16 de Mayo del 2016, Título de Propiedad N° 080 de Mayo del 2006, Resolución de Gerencia N° 1590-2005-GDUA/MPMN, Informe N° 021-2016-MRMB-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 556-2016-JCHE-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 17,68-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1590-2005-GDUA/MPMN del 09 de Diciembre del 2005 se resuelve adjudicar a favor de Don OSCAR MAMANI FLORES y Doña MARÍA PRADA MENDOZA DE MAMANI el Lote N° 04 Mz. "C" del Sector 4 de la Asociación de Vivienda "ALTO TIWINZA". Posteriormente se emite Título de Propiedad N° 080 de Mayo del 2006 inscrito en la Partida N° 11008890, en donde se les considera como titulares del predio antes descrito en estricto cumplimiento a las normas generales: "CUARTA: El titular está obligado a habitar el lote de su propiedad que este título consolida, prohibiendo enajenar y arrendar los inmuebles transferidos con título de propiedad de terrenos en programas municipales de vivienda (...)", "QUINTA: Igualmente el titular deberá erigir construcción de obras de habilitación y/o edificación de 40 m² de área techada como mínimo en un plazo de 2 años contado a partir del otorgamiento del título de propiedad, siendo causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N° 004-85-VC; y no existiendo procedimiento de levantamiento de carga o gravámenes solicitado por los titulares, por lo que la referida carga se encuentra vigente; por consiguiente las cláusulas antes mencionadas debieron ser cumplidas por los titulares; deviniendo dicho título en causal de resolución;

Que, mediante Informe N° 021-2016-MRMB-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 20 de Mayo del 2016, el Área de Reversiones es de opinión de revertir el Lote N° 04 Mz. "C" del Sector 4 de la Asociación de Vivienda "ALTO TIWINZA", por haber incurrido los titulares Don OSCAR MAMANI FLORES y Doña MARÍA PRADA MENDOZA DE MAMANI en causales de reversión estipuladas en el Artículo 7º Inc.1) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN "Abandono del predio" e "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario", ello en vista al Acta de Verificación de Estado de Predio N° 54 de fecha 16 de Mayo del 2016, y las (03) tres inspecciones inopinadas demuestran que no se encontraban los titulares; el lote cuenta con fachada de adobe y en el interior una construcción de adobe de 9m² aproximadamente y escombros, no existiendo construcción firme que demuestre vivencia. Asimismo, habiendo vencido el plazo del aviso expreso en las notificaciones, los titulares no se han apersonado a fin de presentar su justificación ante esta Municipalidad, demostrándose el abandono del predio, en consecuencia, al no haberse cuestionado las notificaciones entregadas en el plazo señalado, estas han quedado firmes;

Que, de los hechos expuestos se desprende que los titulares Don OSCAR MAMANI FLORES y Doña MARÍA PRADA MENDOZA DE MAMANI han incurrido en causales de reversión por "Abandono del predio" e "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la Adjudicación o transferencia de la propiedad o Titularidad del Predio a favor del beneficiario", estipulados en el Art. 7º inc. 1) e inc. 5) del Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la MPMN, aprobado por O.M. N° 010-2014-MPMN;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74º de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera instancia, agotándose la Vía Administrativa en última instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20º Inc. 33) y Art. 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
30 SEP 2016
Marcelo Gaspar Coayla Maquera
FEDATARIO R.A. N° 0052-2016-AJ/MPMN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 10-2014-MPMN y visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR en estado de ABANDONO el Lote N° 04 Mz. "C" del Sector 4 de la Asociación de Vivienda "ALTO TIWINZA", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que fue adjudicado a Don OSCAR MAMANI FLORES y Doña MARÍA PRADA MENDOZA DE MAMANI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 04 Mz. "C" del Sector 4 de la Asociación de Vivienda "ALTO TIWINZA", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, comprendido en el PROMUVI debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes; dejándose sin efecto la Resolución de Gerencia N° 1590-2005-GDUA/MPMN del 09 de Diciembre del 2005, todo documento y/o procedimiento administrativo que haya sido otorgado a favor de Don OSCAR MAMANI FLORES y Doña MARÍA PRADA MENDOZA DE MAMANI; y resolver el Título de Propiedad N° 080 de Mayo del 2006 con respecto al Lote en mención.

ARTICULO TERCERO.-AUTORIZAR a la Oficina del PROMUVI, retome el Lote N° 04 Mz. "C" del Sector 4 de la Asociación de Vivienda "ALTO TIWINZA", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de la Municipalidad, sin que se tenga que pagar mejoras o restituir montos abonados por derechos de adjudicación, según sea el caso, procediéndose al retiro de materiales y/o pertinencias existentes al depósito municipal, cargándose los gastos de retiro y depósito a Don OSCAR MAMANI FLORES y Doña MARÍA PRADA MENDOZA DE MAMANI; debiendo ejecutarse la presente resolución bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y el art. 216° inc. 1) de la Ley N° 27444.

ARTICULO CUARTO.-OFÍCIESE, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para que a mérito de la presente resolución proceda con la cancelación de los asientos registrales que los hubiere a favor de terceros e inscriba la reversión a dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en la Partida N° 11008890.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR a la Oficina del PROMUVI, registrar a los ex beneficiarios Don OSCAR MAMANI FLORES y Doña MARÍA PRADA MENDOZA DE MAMANI; en el libro de registro de lotes revertidos, a efectos de que posteriormente no sean beneficiarios de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO SEXTO.-DECLARAR de libre disponibilidad el Lote N° 04 Mz. "C" del Sector 4 de la Asociación de Vivienda "ALTO TIWINZA", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO SÉPTIMO.-DISPONER, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Arq. Gina Valdivia Velez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

CAVV/GDU/AT
JC/C/AL

